

ACUERDO: DCC/4023/2025 Tepic Nayarit, 08 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: RICHARD JEOVANY NUÑEZ QUINTANO

DOMICILIO: CALLE EL BURUATO S/N LOCALIDAD SANTA MARIA DE ORO NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 10:15 horas, del día 08 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1906/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, al contribuyente RICHARD JEOVANY NUÑEZ QUINTANO toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 05 de junio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Angel Yamir Luna Reynaga, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/008/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1906/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero 277/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, por un importe histórico total de \$1,765.00 (Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente RICHARD JEOVANY NUÑEZ QUINTANO mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3, 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Navarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Navarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

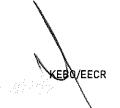
PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1906/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero 277/2020 de fecha 20 de febrero de 2020 por un importe histórico total de \$1,765.00 (Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente RICHARD JEOVANY NUÑEZ QUINTANO Impuesto por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado,

TERÉERO, - Cúmplase.

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RICHARD JEOVANY NUÑEZ QUINTANO	NUQR920101				
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE EL BURUATO S/N LOCALIDAD SANTA MARIA DE ORO NAYARIT.					
CRÉDITO(S) NO.	277/2020					
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 DE FEBRERO DE 2020					
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS					

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo, se advierte que el 20 de febrero de 2020 se le autorizo pagar en 6 parcialidades, no obstante, el último pago que realizo el contribuyente fue el 20 de mayo de 2020 por lo que al haber incumplido con el pago en las fechas establecidas se procede conforme lo siguiente:

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el

AEDR/MVPCH



cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$608.00	20 DE MAYO DE 2020	19 DE MAYO DE 2025	139.6200	105.7550	1.3202	\$195.00	\$803.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$272.00	20 DE MAYO DE 2020	19 DE MAYO DE 2025	139.6200	105.7550	1.3202	\$87.00	\$359.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

	AÑO AL QUE RESPONDA	INPC	FECI	HA DE	PUBLICA	CIÓN EN EL D.O.F.
ABRIL	2025	139.6200	09	DE	MAYO	2025
ABRIL	2020	105.7550	80	DE	MAYO	2020

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:







сомсерто	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$803.00	20 DE MAYO DE 2020	MAYO 2020	ABRIL 2025	88.20%	\$708.00	\$1,511.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$359.00	20 DE MAYO DE 2020	MAYO 2020	ABRIL 2025	88.20%	\$317.00	\$676.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Mayo/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022







MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Febrero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre/2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero/2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero/2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo/2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril/2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante convenio de fecha 20 de febrero 2020, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que sufrió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el articulo 99 primer párrafo del código fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectuara de la siguiente manera.







Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Multa por Reemplacamiento	\$869.00	139.6200	106.4470	1.3116	\$271.00	\$1,140.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA		INPC	1	FECHA DE PUBLICACIÓN EL D.O.F.				
ABRIL	2025	139.6200	09	DE	MAYO	2025		
ENERO	2020	106.4470	10	DE	FEBRERO	2020		

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo	
19 de mayo de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$3,327.00	2%	\$67.00	\$560.00	
12 de agosto de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$1,384.00	2%	\$28.00	\$560.00	
Ejercicios 2019	N/A	\$0.00	2%	\$0.00	\$280.00	







TOTAL, DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$608.00	\$803.00	\$708.00	\$0.00	\$1,511.00
MULTA DE REEMPLACAMIENTO	\$869.00	\$1,140.00	\$0.00	\$0.00	\$1,140.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$272.00	\$359.00	\$317.00	\$0.00	\$676.00
CRUZ ROJA	\$16.00	\$00.00	\$0.00	\$0.00	\$16.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,400.00	\$1,400.00
IMPORTE TOTAL A PAGAR	\$1,765.00	\$2,302.00	\$1,025.00	\$1,400.00	\$4,743.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolas Arcos Parra, Alberto Nieves, Andres Ávila Rosales, Angel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, Jose Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodriguez Becerra, José Luis Nuñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, Jose Vega Jimenez, Jeniffer Arreola Avila, Jesus Adrian Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio Gonzalez Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martinez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RICHARD JEOVANY NUÑEZ QUINTANO	NUQR920101			
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	ALLE EL BURUATO S/N LOCALIDAD SANTA MARÍA DE ORO NAYARIT.				
CRÉDITO(S) NO.	277/2020				
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 DE FEBRERO DE 2020				
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS				

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo, se advierte que el 20 de febrero de 2020 se le autorizo pagar en 6 parcialidades, no obstante, el último pago que realizo el contribuyente fue el 20 de mayo de 2020 por lo que al haber incumplido con el pago en las fechas establecidas se procede conforme lo siguiente:

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

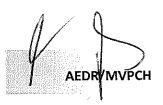
PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el







cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$608.00	20 DE MAYO DE 2020	19 DE MAYO DE 2025	139.6200	105.7550	1.3202	\$195.00	\$803.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$272.00	20 DE MAYO DE 2020	19 DE MAYO DE 2025	139.6200	105.7550	1,3202	\$87.00	\$359.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA		INPC	I	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.					
ABRIL	2025	139.6200	09	DE	MAYO	2025			
ABRIL	2020	105.7550	08	DE	MAYO	2020			

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

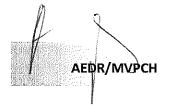
F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



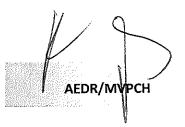




CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DEL ULTIMO PAGO	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$803.00	20 DE MAYO DE 2020	MAYO 2020	ABRIL 2025	88.20%	\$708.00	\$1,511.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$359.00	20 DE MAYO DE 2020	MAYO 2020	ABRIL 2025	88.20%	\$317.00	\$676.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Mayo/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre/2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre/2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre/2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero/2023	1.47%	14 de noviembre de 2022







TOTAL, DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR	\$608.00	\$803.00	\$708.00	\$0.00	\$1,511.00
MULTA DE REEMPLACAMIENTO	\$869.00	\$1,140.00	\$0.00	\$0.00	\$1,140.00
TARJETA DE CIRCULACION	\$272.00	\$359.00	\$317.00	\$0.00	\$676.00
CRUZ ROJA	\$16.00	\$00.00	\$0.00	\$0.00	\$16.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,400.00	\$1,400.00
IMPORTE TOTAL A PAGAR	\$1,765.00	\$2,302.00	\$1,025.00	\$1,400.00	\$4,743.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolas Arcos Parra, Alberto Nieves, Andres Ávila Rosales, Angel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, Jose Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodriguez Becerra, José Luis Nuñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, Jose Vega Jimenez, Jeniffer Arreola Avila, Jesus Adrian Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio Gonzalez Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martinez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

MA. CONCEPCIÓN VETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	RICHARD JEOVANY NUÑEZ QUINTANO	RFC	NUQR920101			
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE EL BURUATO S/N LOCALIDAD SANTA MARIA DE ORO NAYARIT.					
CRÉDITO(S) NO.	277/2020					
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 DE FEBRERO DE 2020					
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS					

REQUERIMIENTO DE PAGO

En	El B	0119 10	590 fg	<i>Marja</i> (del día)	siendo	las	 de	1000		de 2	 202 5	horas	con
en	cumplimiento	al manda 「ハッピック	miento de	ejecución	,	19/0	oficio	DCC/ <u>/</u> / de	906 20	/202_ 9 25 .	<u>5</u>	de	fecha
Coi 16 110 el rep fiso doo	suscrito notificado activo de la Securito y 31 fracción IV), 111 párrafo por de Resenta, a efecual que quedó poumento y un	dor y ejecutor pretaria de Adir / de la Constirimero, 122, 1 dom / / / / / / / / / / / / / / / / / / /	C. <u>Ange</u> ministración y tución Política 23 párrafo pr nicilio Y 50 Van cabo una dil el mandamier me cercior	Finanzas de la de los Esta imero y 124 por la	el Poder Ej dos Unido párrafo pri fisca de 1/9 de 2 G arácter ad ción que a es el (CO/ () J (4)	ecutivo os Mexio mero de l l l ministra ntecede domicili o	del Ésta canos, a canos, a canos, a canos, a canos, a canos de l cano de l canos de l ca	rticulos so Fiscal of Fisc	ayarit y c 98, párra del Estac ubica Mg persona ilento de coincide na bus	con funda afo prime do de Na do buscada e pago y con el ir cada, po	amento ero, frac yarit, m a o quie lo emb ndicado or así	eción I, 9 ne constit r en legalm argo del o en el pr	tículos 9, 101, uyo en ente lo crédito esente se en
	ad y tener	capacidad	Co 100 legal para	expedida	la prese	ente d	seña con el	_ con alando l <u>destin</u>	n man el de que <u>atario</u>	quien ma ifiesta stinatario tiene y quier	anifiesta tener o, lo la n se	una r una r cual a calidad identific	elación creditó de a con e fecha

A) Del 010 Natarit.



motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la pratiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona se encuentra en el domicilio, haciendo dejó en poder de No ho 60 qui Co.	resencia del contrib a que informó expre constar que para e	uyente o su representante esamente que el contribuye sta diligencia;	e legal, a la persona que me ente o su representante legal
estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el contribuyente o la de su representante para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad o	con el propósit mismo. Con motivo legal, atendien , quier	o de que el contribuyente o de lo anterior nuevamen do a mi llamado n manifiesta ser mayor de e	deudor o su representante
para atender er acto, quien mannesta tener la canda e	у	quien	se identifica
con	número	expedida	de fecha por
	, vigente		
documento que contiene fotografía y que corresponde a los	los rasgos fisonómi cuales	cos de la persona con qui	en se entiende la diligencia, son:
, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y	cerciorándome que	se encuentra en el interio	r del inmueble, toda vez que
, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encue su representante legal manifestando ser mayor de edad las penas en que incurren las personas que declaran con respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su obstante que se dejó citatorio pre que	y tener capacidad falsedad ante auto	legal para atender la prese ridad distinta a la judicial, n	ente diligencia apercibida de ne informa expresamente en momento en el domicilio no
			ón en este acto procedo a
entender la presente diligencia de requerimiento de pago descrita, persona ante la cual me identifico y acredito didentificación número AFING 1008 20 vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento ex de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII o Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	que actúo con el ca > 25 pedido por el L.C. Ejecutivo del Estad	argo de notificador y ejecu _, con fecha de expedició Antonio Vázquez Pardo, [o de Nayarit, con fundame	ntor mediante constancia de n 02 de enero de 2025 con Director General de Ingresos nto en el artículo 35 fracción
Por ese motivo, en este acto procedo a entender la pre-		e requerimiento de pago y	
buscada y/o su representante legal, esto es con el C. manifiesta tener	la	calidad	quien de
, acreditando	su	personalidad	con



por lo que s	e entie	protesta de decir nde la presente d nto que debe noti	diligencia c	on la mi	isma, por	ser e	l contribuy	/ente, rep	resent	ante le	egal o p	persona a la	que va número
					de fecha								kpedida -
por					vigent								umento
	e fotogr	afía y que corres	ponde a los	s rasgos	tisonómic	cos de	a perso	na con qu	lien se	entie	nde la c	iligencia, los	cuales
son:													
una ve	z que : to de ei	se tuvo a la vista ecución antes cita	a se devue ado, de con	elve al p iformidad	ortador, p I con el ar	ersor tículo	a a la cu 99 del Có	al le entr digo Fisca	ego el al del E	origir stado	nal con de Nav	firma autógi arit, persona	afa del ante la
cual me id	entifico	y acredito que	actúo co	n el ca	irgo de r	notific	ador y ei	ecutor m	ediant	e cor	nstancia	de identi	ficación.
No. 5/1/	1//)	51/008	1202	5	, con fe	echa d	le expedic	ión 02 de	enero	de 20	25 con '	vigencia has:	a el día
30 de junio	de 202	5, documento ex	pedido por	el L.C.	Antonio V	/azqu	ez Pardo,	Director	Genera	al de l	ngresos	de la Secre	taria de
Administrac	ón y Fi	nanzas del Pode	r Ejecutivo	del Esta	ido de Na	yarit,	con funda	mento er	el arti	culo 3	35 tracci	ion XII, XIII)	LII, en
		culo 9 fracción X\	/II del Regi	amento	Interior de	e la S	ecretaria d	ie Admini	stracio	n y Fi	nanzas	del Poder E	ecutivo
del Estado o	е мауа	irit.											
Acto seguid	o, a la	persona que atie	nde la pres	sente dil	iaencia. s	e le n	eguiere el	pago del	crédite	o fisca	al v sus	accesorios	egales.
importes au	e se en	cuentran detailad	os en el ma	andamie	nto de eje	cució	n, con el fi	n de que	en este	acto	acredite	e haber efect	uado el
pago en ca	ntidad (de \$ 4, 7	43.0	20 —									
el cual repre	esenta -	el monto actualiza	ado a la fec	cha de e	misión de	l citad	lo mandar	niento, er	n el ent	endid	o que d	le no probar	en este
acto haber r	ealizad	o el pago o haber	garantizad	lo el inter	rés fiscal d	del cré	edito fiscal	que nos o	ocupa,	se ha	rá efecti	ivo el apercib	imiento
		ndamiento de eje											
propiedad	del	contribuyente	deudor	para	cubrir	el	crédito	fiscal,	а	lo	cual	respondió	que:
~~													

Angel Yamir Lung Reynag o

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

se notifica y embarg a vía estrados
con fundamento en el articulo 98
fracción II, en relación con el particulo
97 del Codigo fiscal Del Estado de
paración fingel luna





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emisora: Difficion General De Cobro (000 At 170
Domicilio: 2909 1009 83 301 piso
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes:
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: Richard Jeovany Nunca Quintono
Domicilio: E/ Burus lo Slu Janso Mario Del O-0
Referencia:
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Número(s) de oficio o de control OCC/1906/2023
De fecha(s): 19 de 199 yo del 2025.
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
En El Burucio 5/a Mano Del Osiendo las Wue ve horas con vein e minutos
del día Cino del mes de Junio del año 2025, el suscrito C.
Hoge Jamil Long //c/19 gadscrito al Departamento de Notificación y
Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos,
dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con
la constancia de identificación número 5AF/06/1/008/2025 con vigencia del
12 de friero de 1 2025 , al 30 de Junio 2025
expedida con fecha Ol oc Enero del 2025 por el L.E. Antonio Vázquez Pardo, en
su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16,
párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y
18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Navarit; 1, 13 y 14 de la Ley de
Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, parrafos primero y segundo,
OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA
QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal
Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el
Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación
el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto
de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020
y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19,
21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del
Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto
publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los
similantes hechos

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Al no to	ner int	Cormo Co	20 CX	ach o	610	mici lo
bosca do	50 01	05/00,0-	9 60	Icar al	contu	60 201
Michard	progue	last do c	on los	VC(1.NO)	de t	1
BUIUGIO	9 /0	Coal 1		10916.	प्रमाणि विश्वमानिकार जिल्ला स्थापिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार स्थितिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिकार विश्वमानिक	
<u> </u>	NOCUAD BACK	ACCEPTANT OF	for Alegista	1. Maga 3.15.	4 4	The state of the s
and the state of t	والمالية أرواته والمعدد			managa eet si	er in I disert	erric grait
and the second of the second o		and the second of the second o	das e operações das como en entre o co	All the second s	and the second second second second	The state of the s
e production of the second second	No.	ang magamatan ang pang balang ang sa Nasa	ुर्गु केरोन अनुस्तर स्थानकार्युं केर्याच्या । स्थान स्थानकार	And the factor of the second o	n ya ninghamiy ya Mayada ay	
7		and the control of th			to Vice Fig.	
- B		Part -	hili <u>Anna ann an Airean</u>	and the form of the way		#1345 T \$3/5.04
	in the state of th	September 18 September 2 to management				
·	Sec. 1 Section Sec. Sec. 1994	The second of the second of the second	edulities in lightness		A second second	Contract to growing the second
The first of the second of the	The second secon	And the state of t	The second secon	The same of the sa	त्र क्षेत्रकार्यः वर्गाक्षितिसम्बद्धाः स्ट	
			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
	24 () 34	山縣 海軍 自然名词	6点。1979年11年11日	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		'V
	<u> </u>	er en			·:	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1. 1974 1. 1985 (1. 1971)	awi balan	Company of the state of the sta	and the second s	and the second s
A final to the state of the sta	Later Land Carlet	the first transfer was a second .	The second second	Military and and the	بالهبريعو قفيعت عجايا اين بإستحدسووجونين	
No habiendo más h Hechos, siendo l	as XVXX	TVC This in the	orse con	ニーフィカック だ	<i>(</i> /	2 20 7 3 3 3 4
para constancia.		rioridad para	todos los	en que efectos legales	se actúa, conducente	se hace de es, firmando
Croquis	de ubicación d	el domicilio	Litter de la California			
		rdelotivis per				
		nerge sees fore	genty Philippe genty Philippe genty Philippe	ina a managan mada mada ka	ngel	(m
	Burugl			Ingel Ja	nie l	na D
				N	ombre y Firi	na
	2			del Notificado	r, Verificado	r y Ejecutor.
	1 to 1					के कुलके हुए। हुए

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Navarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/008/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015,

Modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio CTANA DE ADVINSTACION Y FINICIA 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre DIRECCION GENERAL DE INCRESSE 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer parrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX v 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Ángel Yamir Luna Reynaga, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes LURA930410RJ0.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vázguez Partibo DE NAVARIT Director Genera DEE MAGES 302027 SICRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SICRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SIRRETTON GENERAL DE INGRESOS